



**COLEGIO BILINGÜE NUEVO REINO DE
TURINGIA
Carrera 103B No.152C-34**

RESOLUCION RECTORAL No.003

Por la cual el **COLEGIO BILINGÜE NUEVO REINO DE TURINGIA** adopta el reglamento interno o Manual de Convivencia.

La Directora del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la ley 115 en el artículo 73, 87 y 143 literal A, artículo 16 y el artículo 25 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia del 8 de noviembre de 2006, el Decreto Ley 1965 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de marzo 13 de 2013 y demás normas complementarias.

RESUELVE

Artículo primero: Adoptar para la comunidad del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia el presente reglamento interno o Manual de Convivencia, por el cual se regulan las relaciones entre sus miembros y se definen los procedimientos para la efectividad y armonía en las relaciones de la comunidad educativa y se garantiza a los niños y a las niñas su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Artículo segundo: Las modificaciones del presente reglamento interno o Manual de Convivencia, se realizarán al comienzo del año lectivo, siguiendo los principios de la democracia participativa, la filosofía del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y los criterios adoptados en este mismo reglamento.

Artículo tercero: Cada familia dispondrá del reglamento o Manual de Convivencia, que deberá consultar cotidianamente y ponerlo en práctica.

Artículo cuarto: Modificaciones con base en la ley 1620 de marzo de 2013 y al Decreto Ley 1965 del 11 de septiembre de 2013, decreto que reglamenta la ley 1620.

Según disposiciones de la ley 1620 de marzo de 2013, el Consejo Directivo conformará en los primeros sesenta días de labores el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, al fortalecimiento de la ciudadanía y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la aplicación del Manual de Convivencia y la mitigación de la violencia escolar.

La institución articulará de manera transversal los diferentes proyectos pedagógicos, el PEI, en el cual se destaca el trabajo de valores, y la defensa de los derechos humanos, el SIE y el PRAE. De igual manera, liderará el Comité de Convivencia Escolar e incorporará en la planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción según lo estipulado en la ley 1620 de marzo de 2013 en un proceso participativo que involucrará los estudiantes y en general la Comunidad Educativa, revisará las condiciones de convivencia escolar e identificará los factores de Riesgo y los factores que favorecen una buena convivencia escolar. A través de nuestro trabajo en valores y de las guías sobre: acoso escolar, abuso sexual, respeto a los derechos humanos y demás guías que se implementan a lo largo de cada año escolar se emprenderán acciones que involucren a toda la comunidad educativa en los factores que pueden

generar violencia, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

COMITÉ ESCOLAR

El Comité Escolar de convivencia del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual estará conformado por:

El Rector de la Institución quien preside el comité.
El docente que tiene funciones de orientador.
El coordinador de disciplina o convivencia.
El personero de los estudiantes.
El presidente del Consejo estudiantil.
El presidente del consejo de padres de familia.
Un docente que lidere estrategias de convivencia escolar.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

El comité sesionará una vez cada dos meses y de acuerdo con la ley 1620 de Marzo 15 de 2013 tendrá como funciones las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar al interior de la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y que contribuyan a evitar la discriminación entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera

de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva Instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día

4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Condiciones y Elección de los miembros

Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. La Orientadora Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno de preescolar y otro de primaria.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero(a), elegid(o)a por estudiantes

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al Servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por el colegio y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su Decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

El Colegio, conformará en los primeros sesenta días de labores, el comité de convivencia (siguiendo los lineamientos del acuerdo 04 del año

2000, del Concejo de Bogotá). Según disposiciones de la ley 1620 el Consejo Directivo creará el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, al fortalecimiento de la ciudadanía y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la aplicación del Manual de Convivencia y la mitigación de la violencia escolar. Como uno de los fines del Proyecto Educativo Institucional para el ejercicio de todos los derechos humanos.

El comité Escolar de Convivencia desarrollará sus acciones conforme con su reglamento.

Se clasificarán los términos que se proponen en el decreto 1965 según la gravedad de la falta cometida (falta leve, falta grave y falta muy grave) tales como: conflicto, agresión escolar (agresión física, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica), acoso escolar, ciberacoso y violencia sexual.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia velará por los derechos de los niños y las niñas; para lo cual, liderará acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y familiar entre los miembros de la comunidad educativa.

Seguirá la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos Humanos o reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia porque trascienden el ámbito escolar y revisten la comisión de una conducta punible. Razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la Estructura y la Ruta.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está constituida por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Componentes que se deben incorporar y reforzar en la cotidianidad y en el contexto escolar con el fin de que se experimenten en la convivencia diaria.

Promoción: A través del programa de formación en valores que se trabaja con la comunidad educativa en el que se enfatiza de manera permanente en el respeto por los derechos humanos, fortaleciendo el sentido de responsabilidad individual y colectiva mediante la comprensión y ejercicio de los deberes y derechos de la persona, actividades que promueven acciones que contribuyen a la sana convivencia y que se interrelacionan con las demás áreas del plan de estudios, con los proyectos relacionados con las áreas obligatorias y con las acciones a través de la escuela de padres, para así involucrar a la comunidad educativa.

Prevención: Se aborda mediante la guía del proyecto de valores y a través de acciones continuas que favorecen el mantenimiento de relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa, a través de la participación en la escuela de padres y el fortalecimiento de las áreas de aprendizaje y trabajo académico.

Atención: En caso que se presenten situaciones que interfieran con la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, se toman acciones dirigidas a la solución y abordaje de las mismas, con la intervención de la rectora, docentes y orientadora de la institución, con el fin de mantener el buen nivel de formación integral.

Seguimiento: Se refiere a la observación, control periódico y acompañamiento permanente a estudiantes que puedan presentar comportamientos que influyan de manera negativa en la convivencia escolar, siguiendo cuidadosamente la ruta de atención integral.

Si no es posible resolver los conflictos por las vías establecidas en el presente reglamento o Manual de Convivencia, la rectoría hará el traslado a las autoridades competentes.

El Colegio Bilingüe Nuevo reino de Turingia se encargará de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación de la sexualidad y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité. (Dicho comité debe darse su propia reglamentación).

PRINCIPIOS

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tiene en cuenta los siguientes Principios pedagógicos y de convivencia escolar para la protección integral de niños y niñas, estipulados en el Decreto 1620 de 2013.

1. Identificar la importancia de valorarse y aceptarse como una persona digna, única con derechos y deberes como miembro de una sociedad.
2. Garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
3. Prevenir la amenaza o vulneración de los derechos y deberes de los estudiantes.
4. Asegurar el restablecimiento inmediato de los derechos de los estudiantes.

Estas cuatro acciones se rigen Por los ocho principios que estipula el decreto:

- Interés superior
- Prevalencia de derechos
- Corresponsabilidad
- Equidad
- Inclusión social
- Solidaridad
- Complementariedad
- Subsidiariedad

Principios Pedagógicos

- **Aprender haciendo.** En este es el principio pedagógico Se desarrollan competencias específicas de convivencia tomando como base reflexiones sobre situaciones que se presenten en el cual es fundamental el papel del docente, ya que actúa como un agente conciliador generando nuevas actitudes.
- **Aprendizaje significativo.** Para el desarrollo de esta competencia es fundamental que los niños y las niñas fortalezcan su aprendizaje a través de experiencias significativas que partan de sus intereses y necesidades.
- **Aumento progresivo de la complejidad.** Este principio está basado en la capacidad que debe tener el estudiante para enfrentarse a situaciones cada vez más exigentes y complejas teniendo en cuenta su

desarrollo efectivo y potencial a través de la implementación de situaciones hipotéticas en la práctica de situaciones reales.

- **Autoeficacia.** Corresponde a la creencia en la capacidad propia de un individuo para lograr un marco de competencias ciudadanas, lo cual es fundamental para promover la disposición a usar en la vida cotidiana, y en situaciones reales.
- **Motivación intrínseca y por identificación.** Para el desarrollo de las competencias ciudadanas es esencial que los estudiantes decidan usarlas de manera autónoma y no por imposición externa, los niños y niñas hagan uso de estas porque han identificado beneficios para su vida y las de los demás.

RESPONSABILIDADES

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia desarrolla de manera objetiva la guía pedagógica que presentan recomendaciones prácticas de orden pedagógico para cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, con el propósito que, desde su rol puedan fortalecer la convivencia escolar y la corresponsabilidad de:

1. **Estudiantes:** Participar de manera activa en los procesos escolares para fortalecer la convivencia escolar.
2. **Familias:** En este apartado se plantean elementos que pueden ser utilizados por las familias en sus hogares para aportar a la convivencia escolar.
3. **Directivas docentes:** en este apartado se tratará el tema del liderazgo pedagógico, ofreciéndole a las y los directivos docentes una serie de herramientas para realizar procesos de reflexión, trabajo en equipo y diálogo.
4. **Docentes y docentes con funciones de orientación:** en este apartado se profundizará, a partir de herramientas prácticas, sobre la reflexión del quehacer docente y el desarrollo de competencias ciudadanas para construir ambientes de aprendizaje democráticos y desarrollar proyectos en pro de la convivencia escolar.

Artículo Quinto: Este reglamento interno o Manual de Convivencia rige a partir de la fecha.

PRESENTACION

Este Manual de Convivencia parte de un análisis del reglamento existente, en el que se distinguen principios, valores y normas. Con estos elementos se integran grupos de alumnos de diferentes niveles, asesorados por los docentes y personal especializado que estimulan a la comunidad educativa en el propósito de definir valores, concretar principios y construir normas que garanticen el proceso de formación de los alumnos.

En este sentido el PEI del Colegio Nuevo Reino de Turingia concibe el aprendizaje como las habilidades y destrezas cognitivas, procedimentales y actitudinales que el estudiante descubre, desarrolla y apropia a partir de sus conocimientos previos, con el propósito de mejorar sus procesos de pensamiento; el acompañamiento y apoyo permanente de la familia junto con las estrategias creativas, motivantes y lúdicas diseñadas por el colegio generan un proceso de interacción que propicia el paso de la heterorregulación a la autorregulación en el aprendizaje, lo que le permitirá seguir aprendiendo durante toda su vida y desempeñarse exitosamente en la sociedad.

Este Manual, busca orientar y ofrecer los instrumentos adecuados para vivir la experiencia de la comunidad entre directivos, administrativos, padres de familia, maestros y estudiantes.

En su elaboración participaron estudiantes, padres de familia, personal docente y administrativo. Su redacción se inicia en el año 2005; una vez revisado y enriquecido de acuerdo con la ley 115, del Decreto 1860 de 1994, a la ley 1098 de 2006, ley de la Infancia y la Adolescencia y a la ley 1620 De marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 se hace entrega del Manual de Convivencia a la comunidad educativa.

MISION

Fomentar una orientación humanística basada en la creación de valores que unida a la creatividad y

la investigación permita una formación integral del niño con gran sentido de responsabilidad y compromiso familiar, escolar y social.

JUSTIFICACION

Dada la importancia de la legislación educativa y dando cumplimiento a la ley de Infancia y Adolescencia, de la ley 1620demarzo de 2013 y su Decreto Reglamentario se ha otorgado el contexto de formación de valores, donde la dignidad de la persona, sus derechos y deberes cobra una importancia especial. Es importante que los padres asuman la responsabilidad que les corresponde y ejerzan autocontrol y autodisciplina para que todos contribuyan con medidas tendientes al mejoramiento de la formación integral del estudiante y sus experiencias pedagógicas.

OBJETIVOS

- Orientar al niño y a la niña para que sea él quien construya su propia vida de manera comprometida, autónoma, creativa y siendo él/ella el/la protagonista de su propio aprendizaje.
- Capacitar al niño y a la niña en el manejo del inglés como segunda lengua, permitiéndoles el desarrollo de las habilidades de lecto-escritura en el idioma español y en el idioma inglés.
- Brindar una educación integral, para crear un ambiente que favorezca la vivencia y el testimonio de los valores éticos y morales.
- Practicar el respeto, la solidaridad y la estima con cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
- Promover la cooperación de los padres de familia, primeros y principales educadores de los hijos, para integrar y complementar la misión del hogar.

- Aplicar los derechos y deberes como medio democrático para una efectiva convivencia social.

- Establecer procedimientos que ayuden a solucionar conflictos, cuando estos se presenten.

- Estimular el rescate y la vivencia de los valores humanos, religiosos, culturales y deportivos.

- Establecer normas de comportamiento que permitan la convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la institución.

INFORMACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

El colegio empieza labores en el mes de febrero de cada año y termina en noviembre.

Horario de atención:

Rectoría: Lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 a 5:00 P.M.

Pagaduría: Lunes a viernes de 7:30 A.M. a 9:30 A.M.

Secretaría: Lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 a 5:00 P.M.

SERVICIOS QUE PRESTARÁ A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Personal docente licenciado, escalafonado, y de excelente idoneidad profesional.

- Personal interdisciplinario conformado por la psicóloga, la terapeuta ocupacional, el pedagogo musical, el profesional en danzas y personal de servicios.

- Alumnos de diferentes lugares del sector.

REQUISITOS PARA MATRICULA

Al firmar la matrícula, estudiante, padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir el reglamento interno o Manual de Convivencia.

1. Adquirir el formulario o solicitud de inscripción y allegarlo con los siguientes documentos para iniciar el proceso de selección
 - . Registro Civil de Nacimiento
 - . Curva de crecimiento y desarrollo
 - . Exámenes de medicina general, oftalmología y audiometría.
 - . Carnet de vacunas
 - . Constancia de comportamiento del colegio anterior
 - . Paz y salvo del colegio anterior e informes evolutivos
 - . 3 fotos 3 x 4
 - . Fotocopia carnet EPS
 - . RH
2. Presentar y aprobar el proceso de pruebas para ingresar a la institución.
3. Hacer entrega del formulario debidamente diligenciado.
4. Cancelar la matrícula, el seguro contra accidentes y demás costos en el momento de la matrícula y aceptar y firmar el reglamento, el contrato de matrícula y el pagaré.

Criterios de admisión

- a. Haber realizado el proceso establecido por el Colegio: inscripción, presentación de prueba escrita, entrevista personal, selección, entrevista de padres con dirección administrativa y reunión de inducción.
- b. Compromiso de la familia con la filosofía de la Fundación y completo conocimiento del presente Manual de Convivencia.
- c. Se dará prioridad para la asignación de cupos a los estudiantes provenientes de los Jardines en convenio y a los hermanos de estudiantes.

PARÁGRAFO. El costo del formulario de inscripción es de \$70.000.

Requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos.

- a. Recibo de pago por concepto de matrícula y costos complementarios.
- b. Pagaré debidamente diligenciado.
- c. Firmar el respectivo contrato de matrícula.

- d. Fotocopia del carné de vacunación.
- e. PAZ Y SALVO por todo concepto.
- f. Fotocopia del documento de identidad actual para estudiantes mayores de 7 años.
- g. Certificado de afiliación a la EPS, reciente (si lo tiene).
- h. Recibo de pago del seguro estudiantil.
- i. Dos fotos tamaño 3 x 4 con el uniforme del colegio. Marcadas por atrás con nombre y grado al que ingresa.
- j. Realizar la evaluación de desempeño docente.
- k. El estudiante se debe presentar acompañado de sus padres o acudientes el día y hora señalada.

Nota: La documentación solicitada debe estar completa, de lo contrario no será matriculado.

COSTOS EDUCATIVOS

Reglamentación de costos de matrículas, pensiones y otros procedimientos para padres de familia o acudientes.

Para poder realizar la matrícula del año lectivo es necesario estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Los costos educativos del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia incluyen:

Matrícula: Con la cual se legaliza el contrato de matrícula; se cancela una vez al año. El costo es de carácter obligatorio y su valor no puede ser superior al 10% del costo total del año escolar.

Pensión: Se paga mensualmente los cinco primeros días calendario del mes, desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre. Es de carácter obligatorio. Con este valor, el Colegio se compromete a brindar todo el apoyo académico, recreativo y lúdico que garantice la formación integral del estudiante.

Otros cobros obligatorios: Participación en eventos de apoyo educativo como: salidas pedagógicas, visitas a museos, fábricas u otras instalaciones. Se cobra en el momento de la respectiva actividad. Los certificados, actas o constancias de estudio tendrán un costo de doce mil (\$12.000) pesos.

Parágrafo: Cada año el Consejo Directivo determinará los costos educativos del Colegio.

NOTA: El Manual de Convivencia está sujeto a cambios o a la inclusión de nuevas propuestas o sugerencias que presente la comunidad educativa o a modificaciones de ley.

UNIFORMES EXIGIDOS POR LA INSTITUCION

Debe portar correctamente el uniforme del jardín de la siguiente manera:

Diario - Niñas

- Jardinera según modelo del jardín
- Blusa blanca cuello bebé o cuello tortuga según modelo del jardín.
- Saco azul, según modelo con escudo del jardín.
- Bata blanca con escudo.
- Boina.
- Media blanca.
- Zapatos azules de amarrar y cordón blanco.
- Peinado con balaca o hebillas de color blanco o azul oscuro.

Diario – Niños

- Pantalón azul oscuro a cuadros en dacron paño, según modelo del jardín.
- Camisa blanca cuello bebé o cuello tortuga, según modelo del jardín.
- Bata blanca con escudo.
- Boina.
- Saco azul, según modelo con escudo del jardín
- Media blanca.
- Zapatos azules de amarrar y cordón blanco.
- Cabello corto.

Educación Física

- Sudadera, camiseta, pantaloneta según diseño y color del colegio con escudo.
- Media blanca y tenis blancos.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y de la Ley 1860 de 1994, Sentencia C 386 de 1994 el Colegio Nuevo Reino de Turingia establece los derechos y obligaciones de los estudiantes, de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

Derechos y deberes del Estudiante

Derechos:

El alumno del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tendrá derecho a participar en las actividades programadas durante el año escolar, con el fin de ser parte activa del proyecto educativo que le permitirá formarse en las siguientes características:

A ser considerado el centro del proceso educativo, a ser escuchado y respetado, siempre y cuando se exprese con cultura siguiendo el conducto regular.

1. Recibir una información que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Tener una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad.

3. Que no se les discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

5. A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

6. A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

7. A que el rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

8. A que las pruebas de evaluación estén en concordancia con el nivel establecido y a conocer en plazo razonable los resultados de esas pruebas.

9. A recibir orientación escolar y profesional.

10. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

11. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

12. A que el Colegio guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

13. A participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.

14. A elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

15. A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de colegio.

16. A reunirse en el Colegio para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del colegio, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La Rectoría garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro.

17. Tener los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación.

18. Recibir los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o niña con discapacidad.

Además otros derechos a que tienen los niños y niñas dentro de la institución educativa son los siguientes:

- Respeto al derecho a la dignidad, la vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Solicitar y pedir constancias y certificados de acuerdo con las normas fijadas por la institución.
- Recibir los estímulos a que se haga acreedor.
- Contar con el seguimiento y orientación de los maestros durante su formación.

- Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser apoyado constantemente por sus padres en su proceso formativo.
- Asistir a todas las actividades programadas.

Deberes

Son compromisos que asume el alumno para alcanzar su desarrollo personal y social.

- Conocer el manual de convivencia.
- Asistir puntualmente a las clases.
- Conocer y vivenciar las normas de urbanidad.
- Asistir a clases con los materiales indispensables para realizar el trabajo escolar.
- Sentir y evidenciar en todo momento el respeto y admiración por los símbolos patrios.
- Acatar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Ser leal, amar, respetar y colaborar.
- Asistir al colegio correctamente presentado.
- Hacer posible la paz, la solidaridad y la convivencia en la institución.
- Ingresar puntualmente al colegio.
- Presentar un lenguaje culto y cordial dentro y fuera del colegio.
- Asistir a todas las actividades deportivas y culturales, cumpliendo el horario fijado.
- Cumplir con las tareas y actividades programadas por la institución.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

- Facilitar la comunicación entre los padres y/o representantes legales de la institución.
- Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones del profesor, sin perjuicio de solicitar las explicaciones complementarias y aclaraciones que el alumno estime pertinentes.
- No distraer innecesariamente la atención de sus compañeros durante las horas lectivas.
- Presentar en el tiempo establecido los ejercicios y trabajos propuestos.
- Intervenir en las actividades y ejercicios propuestos durante las clases, según las instrucciones dadas al respecto.
- Solicitar permiso a su profesor o profesora para ausentarse del aula de clase durante el horario de clase.
- Contribuir con el mantenimiento y la salubridad del colegio.

Obligaciones del Estudiante:

1. Cumplir con las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y el Manual de Convivencia del Colegio; el incumplimiento de estas es imputable a los estudiantes, Padres de Familia y/o acudientes.
2. Asistir al colegio y disponer de todas sus capacidades para el logro de los objetivos promocionales de su grado.
3. Asistir a clases con los materiales indispensables para realizar el trabajo escolar.
4. Sentir y evidenciar en todo momento el respeto y admiración por los símbolos patrios.
5. Asistir al Colegio correctamente presentado(a), peinado(a), con corte de pelo adecuado y en general mantener una higiene adecuada y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.
9. Asistir a todas las actividades deportivas y culturales, cumpliendo el horario fijado.
10. Ingresar puntualmente al Colegio.
11. Traer la excusa correspondiente cuando se presenten fallas de asistencia. Esta excusa se entregará el día en que el alumno se reintegre a las clases. Será escrita y firmada por los Padres de Familia. En caso de enfermedad será acompañada por la incapacidad médica.
12. Presentar puntualmente las evaluaciones, según cronograma diseñado por el Colegio.

Pautas de comportamiento para mantener un buen ambiente escolar:

1. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Conocer y cumplir las pautas de convivencia establecidas en el aula, logrando así un ambiente escolar sano.
3. Conocer y vivenciar las normas de urbanidad.
4. Ser leal, respetuoso y colaborador(a) con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Hacer posible la paz, la solidaridad y la convivencia en la institución.
6. Emplear un lenguaje culto y cordial dentro y fuera del Colegio.
7. Cumplir con el conducto regular para el abordaje de todas las situaciones.
8. Respetar a todos los miembros de la comunidad y las diferencias individuales en cuanto a religión, género, raza, creencias políticas, posición social entre otras.
9. Respetar las condiciones físicas, mentales y psicológicas, contribuyendo a un ambiente de apoyo.
10. Participar activamente del proyecto de formación en valores y practicarlos en su interacción diaria tanto con pares como con los adultos.

Derechos y Deberes de los padres y /o acudientes

Derechos

Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes del colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 Ley General de Educación, Decreto 1860).
2. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
3. Ser escuchados, respetados y atendidos, por profesores, directivas y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.
4. Ser estimulado en público, por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
5. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (art. 7, Ley General de Educación).

6. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley General de Educación).
7. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013)
8. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
10. Recibir informes verbales y escritos del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en horario establecido.
11. Recibir información de la Filosofía Institucional, actividades programadas y temas de cada asignatura en los diferentes trimestres a través de la plataforma de Cibercolegios o página web del colegio.

Deberes

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámesese acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia. Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad).

Son deberes de los padres de familia, tutores y acudientes:

1. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia y normas que la rigen.
2. Enterarse diariamente del estado de salud de sus hijos, de los progresos, dificultades y comportamiento en el colegio, de sus experiencias en la calle y reuniones sociales; de la calidad de sus amigos, con el fin de brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten.
3. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
4. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los jóvenes.
5. Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes al momento de acceder a información vía web.
6. Colaborar con los jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a

clases, prácticas y actividades programadas por la institución.

7. Participar en el diseño y desarrollo de contenidos, formación moral de sus hijos y en la toma de decisiones a este respecto.
8. Asistir a talleres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de padres y colegio, por eso tienen la obligación de asistir a los talleres de formación programados.
9. Revisar la agenda, responder oportunamente y de manera respetuosa las anotaciones.
10. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, administrativo y de servicios que laboran en la institución.
11. Cumplir con las citaciones en la fecha y hora señaladas.
12. No interrumpir las horas de clase.
13. Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.
14. Utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, director de curso, Coordinadores, Comité de Convivencia escolar, Consejo Académico, Directora, Consejo Directivo).
15. Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enceres del colegio, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).
16. Colaborar para que su hijo(a) cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia.
17. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6).
18. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el concepto de pensión durante los meses de febrero a noviembre.
19. Si opta por el servicio de restaurante, cancelar el valor de esta durante los 5 primeros días de cada mes.
20. Firmar el contrato de matrícula comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en este Manual.

Obligaciones de los Padres y/o Acudientes:

Los padres y/o acudientes se obligan a:

1. Pagar los costos del servicio educativo contratado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
2. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y/o acudidos las normas consagradas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), Manual de Convivencia del Colegio, la Constitución Política y la Ley.
3. Las demás consagradas en el artículo 7º de la Ley 115/94.
4. Coordinar los apoyos pedagógicos y terapéuticos de sus hijos.

NORMAS DISCIPLINARIAS

Mecanismos para evaluar el comportamiento de los estudiantes

Para evaluar el comportamiento de un estudiante se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Criterios para evaluar la falta

Para evaluar adecuadamente la falta por la cual se sancionará, se analizará:

- Gravedad de la falta cometida de acuerdo con la edad.
- Frecuencia con la cual se cometa la falta.
- Circunstancia en la que ocurrió.
- Parámetros contemplados en el Manual de Convivencia.
- Antecedentes disciplinarios.

2. Clasificación de faltas

Faltas leves: Las que se cometen con un ligero impulso natural como respuesta a un estímulo en el exterior sin perjuicio físico ni moral y cuyas consecuencias no afectan a otros pero que requieren de una adecuada atención, diálogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral del estudiante.

- Retardos
- Inasistencia
- Incumplimiento con tareas y trabajos
- No asistir como el Colegio lo estipula y en el horario acordado a la recuperación de logros

- No asistir puntalmente a clases en el horario estipulado por la institución.
- No portar el uniforme adecuado
- Descuido en la presentación personal, aseo e higiene

Faltas graves: Las que se cometen dentro y fuera del colegio y causan perjuicio material y físico y atentan contra los derechos de las personas; éstas entorpecen el normal funcionamiento de la institución y desmeritan la actitud educativa del estudiante.

- Causar daños a la institución, lo cual implica además responder por su valor.
- Desobediencia del estudiante a directivos, maestros o personal del servicio administrativo
- Perturbación de clases o actividades culturales o hechos inoportunos de indisciplina
- Salir de la institución a horas diferentes y por sitios no establecidos.
- Actitudes que demuestren acoso y falta de respeto hacia sus compañeros y maestros.
- Promover reiteradamente el desorden y la indisciplina en actos culturales, religiosos o en las clases.
- Incumplir con uno o más deberes contemplados en este manual.
- Incumplir reiteradamente con el horario del colegio a la hora de llegada y salida (tres retardos).
- Apropiarse de los elementos de sus compañeros o de la institución.
- Mal comportamiento en la ruta escolar, salidas pedagógicas y demás sitios públicos.
- El incumplimiento en el pago no oportuno de la pensión en las fechas establecidas.

Faltas muy graves: La conducta reprochable cuando existen circunstancias de agravación como:

- Deslealtad con la institución (palabras, actitudes o actos que atenten contra las buenas costumbres del Colegio).
- Cometer fraude en el desarrollo de obligaciones.
- Consumir drogas sin prescripción médica.
- Incitación a la violencia y al desorden, participar en peleas y/o mítines en predios de la institución.

- Entorpecer los objetivos educativos y el ambiente formativo de la institución.
- Agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, en todas sus formas.
- Falta de respeto, ofensa, agravios, insultos, humillaciones hacia los maestros.
- Falta de respeto de los padres de familia hacia los maestros desdibujando la imagen de los mismos.

De acuerdo con la ley 1620 de Marzo de 2013 se define como falta grave:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales,

Telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra Persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque

Afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión, perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. Procedimientos para aplicar estímulos y sanciones

Se realiza un seguimiento especial del comportamiento del estudiante y se buscan acciones correctivas con el fin de obtener una toma de conciencia de sus fallas y producir cambios que favorezcan su formación integral. Estas son:

- Llamado de atención verbal: Conocido en el Manual de Convivencia en los primeros días del mes de febrero, las amonestaciones se

harán de manera general y forma verbal. Será aplicado por directivos, maestros y personal administrativo y de servicios.

- Amonestación escrita: Después de la segunda quincena de febrero, las amonestaciones se realizan por escrito en el observador del alumno con las firmas respectivas. Si el alumno no acepta la observación se dejará por escrito con un testigo.
- Citación a los padres de familia: Cuando el estudiante cometa una falta grave, se elaborará un acta de compromiso suscrita entre el estudiante y los padres de familia y se anexará al observador del alumno. En caso de que el estudiante reincida en la falta no podrá ingresar a clases de 1 a 5 días hábiles, siendo responsabilidad del padre de familia o acudiente.
- Suspensión del estudiante: Se aplicará en caso de falta muy grave o reincidencia o de incumplimiento del acta de compromiso. La suspensión será de 1 a 5 días hábiles bajo la responsabilidad de padres o acudientes. Los perjuicios académicos que acarree La decisión tomada será de responsabilidad única del estudiante. Se oficiará mediante resolución rectoral, del Consejo Directivo o de la Comisión de Evaluación.
- Cancelación del contrato de matrícula: Cuando el estudiante reincida en la misma falta que motivó la suspensión de asistencia y otra que acarree la misma sanción a juicio de las directivas del plantel previa consulta al Consejo Directivo. Esa determinación se tomará mediante resolución rectoral.
- No renovación del contrato de matrícula:

- Cuando se le haya cancelado el contrato de matrícula.

- Al reprobar el año por primera vez y no tener excelente comportamiento.

- Si reprueba por segunda vez el año.

- Si los padres de familia o acudientes no cumplen con el Manual de Convivencia o reinciden en faltas que han sido motivo de llamados de atención.

Ante la aplicación de normas disciplinarias, el estudiante siempre tendrá el derecho a expresar su percepción de los hechos, su inconformidad y a defenderse frente a las faltas que se le acusan, en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el artículo 40 mencionado en la Ley 1620 de Marzo de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y

Aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las Situaciones Tipo I que se presentan en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia son:

- Agresión Verbal: Palabras soeces que atentan contra la integridad psicológica, sexual y moral de los niños y niñas.
- Agresión Física: Acciones que atentan contra la integridad física, sexual y corporal de los niños y niñas.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Intimidación Escolar (Agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas)

Manoteo

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Teniendo en cuenta que las situaciones Tipo III establecidas en la Guía N° 49

son: homicidio, acceso carnal violento establecido en la Ley 599 de 2000, secuestros, extorción, porte ilegal de armas de fuego, tortura desaparición forzada, prostitución y explotación laboral, sexual y comercial.

De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 1620 de Marzo de 2013, el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. consiste en:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de la ley en mención.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

De acuerdo con el Artículo 43 de la ley 1620 de Marzo de 2013, el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles

acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el

restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

De acuerdo con el Artículo 44 de la ley 1620 de marzo de 2013, el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III debe seguir como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
 4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo Octavo: Criterios sobre los protocolos (Decreto 1965, Artículo 41).

1. Recepción de la situación (queja-información): cualquier Miembro de la Comunidad Educativa o cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar puede informar: a los docentes, directores de curso, coordinadores, orientador escolar, rectora; en todo caso se debe dejar por escrito.

2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:

. Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten o denuncien en Coordinación de Convivencia.

- De acuerdo con el Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2 las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas,

Artículo Noveno (Decreto 1965): Mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra.

- La Institución se encargará del proceso, por tanto las partes afectadas o denunciantes no deben obrar por su cuenta.

- La Institución acompañará al (a) estudiante implicada por parte de docentes, psicóloga y directivas.

- La Directora, docente, psicóloga, coordinadora o persona que tenga conocimiento de los hechos prestará atención inmediata ante cualquier situación que se presente fruto de la denuncia o información.

- Acuerdos sobre acompañamiento por parte de los padres de familia.

4. Estrategias y alternativa de solución.

- Se procederá de acuerdo a la clasificación de situaciones

- Desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento y vivencia de valores, educación para la paz y competencias ciudadanas,

- Asumir la responsabilidad del hecho y acciones realizadas.

- Reparación de los daños causados.
- Las impuestas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Las acordadas con las familias implicadas.

5. Consecuencias aplicables

Aplicación de correctivos según Tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Seguimiento a los casos y a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. De acuerdo a cada caso se determina el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución, debe quedar por escrito, en el formato implementado para llevar cada caso.

7. Creación de un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de infancia y adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965- de 2013.

Artículo Décimo: Protocolos para la atención de situaciones Tipo I. (Decreto 1945-Artículo 42)

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja – Información).

2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

4. El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44.

Situaciones Tipo I o II (Decreto 1965). Esta información se debe dar finalizando el bimestre a Coordinación de Convivencia, salvo en casos que ameriten atención inmediata.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia.

Artículo Undécimo: De los protocolos para la atención de situaciones tipo II (Decreto 1965 Artículo 43).

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja – Información).

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.

5. Se informara de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes,

donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 “Protocolo para la atención de situaciones Tipo III”.

9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo décimo segundo: Protocolo para la atención de situaciones tipo III (Decreto 1965 Artículo 44).

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja – Información).

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.

6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Distrito.

Ruta de atención integral de la convivencia escolar.

El Colegio Bilingüe Nuevo reino de Turingia se encargará de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación de la sexualidad, Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos o

situaciones que haya conocido el comité. (Dicho comité debe darse su propia reglamentación).

Artículo Quinto: Este reglamento interno o Manual de Convivencia rige a partir de la fecha.

Estímulos

- Mención especial en las izadas de bandera a los estudiantes que cultiven valores cívicos de solidaridad y participación para construir un ambiente ecológico.
- Mención especial en las izadas de bandera a los estudiantes destacados en valores y el proceso escolar.
- Celebrar el día de la familia y destacar valores familiares.

EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y/O ACUDIENTES

Para evaluar el comportamiento de los padres de familia o acudientes, el colegio tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Criterios para evaluar faltas

Para evaluar adecuadamente una falta analizaremos:

Faltas Graves:

- Deslealtad para con el colegio, entendida como manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas de la institución, con sus palabras, actitudes o hechos, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
- El irrespeto a directivas, maestros, personal administrativo en servicios, entendido como el uso de palabras soeces e irreverentes con dichas personas, o amenazas físicas.
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentarse en el colegio en estado de embriaguez
- Inasistencia a citaciones personales, reuniones generales o de grupo.
- Hacer caso omiso del reglamento interno o Manual de Convivencia.

Faltas Leves:

- No dar respuesta a las comunicaciones o notas enviadas por cualquier estamento de la institución.
- Devolución de correspondencia sin firma de padres o acudientes.
- No dar aviso oportuno al Colegio de la inasistencia de su hijo al plantel.

2. Procedimiento a seguir

- Conocimiento del acto que produjo la falta.
- Análisis de los hechos y seguimiento a las diferentes etapas del proceso.
- Análisis por las autoridades competentes del Colegio.
- Aplicación de la medida correctiva.
- Compromiso personal del padre de familia o acudiente.

Sanciones

- Llamada de atención verbal.
- Amonestación escrita cuando se vuelve a cometer la misma falta.
- Cancelación del contrato de matrícula, cuando incurra en una o más faltas.

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Hace Referencia a las situaciones en las que pueda presentarse sospecha de maltrato y/o abuso sexual infantil, momento en el que se activa la red interna de abordaje orientada a la protección del niño(a) e implementación de acciones inmediatas.

Para efectos del presente manual tendremos en cuenta las siguientes definiciones:

Maltrato físico

Este tipo de maltrato abarca una serie de actos perpetrados utilizando la fuerza física de modo inapropiado y excesivo. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos (padres, tutores, maestros, etc.), que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, etc.

Negligencia o abandono

La negligencia es una falta de responsabilidad parental que ocasiona una omisión ante aquellas necesidades para la supervivencia del niño o niña y que no son satisfechas temporal o permanentemente por los padres, cuidadores o tutores. Comprende una vigilancia deficiente, descuido, privación de alimentos, incumplimiento de tratamiento médico, impedimento a la educación, etc.

Maltrato Psicológico:

Se refiere a ocasionar daño en las áreas afectiva e intelectual del niño o niña, que afecte su autoestima, por medio de palabras o acciones, insultos, humillaciones, burlas o degradación de la Integridad del niño. Este tipo de maltrato, ocasiona que en los primeros años del niño(a), éste no pueda desarrollar adecuadamente el apego, y en los años posteriores se sienta excluido del ambiente familiar y social, afectando su proceso de desarrollo.

Abuso sexual: Todo acto en el que una persona, en una relación de poder, involucra a un menor en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación. (Se entiende la relación de poder como aquella que nace de una diferencia de fuerza, edad conocimiento o autoridad, entre víctima y ofensor).

El protocolo a seguir es:

- Informar a la directora de la institución.
 - Entrevista al niño(a) por el área de Psicología, con el fin de valorar la situación.
 - Citación a los padres por el área de Psicología.
 - Se estudia la historia y antecedentes familiares del niño.
 - Seguir la ruta de atención:
Policía (De infancia y adolescencia)
Línea de atención ICBF
(018000918080)
018000112440.
- Comisaría de familia
- Secretaria de integración social.
 - Hacer seguimiento del caso.

ORGANISMOS DE PARTICIPACION

GOBIERNO ESCOLAR

Asegura y garantiza el continuo ejercicio donde serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores, administradores y de los padres de familia en aspectos como verificación del reglamento, actividades sociales, deportivas, culturales y artísticas y comunitarias.

Para su conformación hemos tenido en cuenta lo dispuesto en la ley general de educación y el Decreto 1860 de 1994.

Los órganos de gobierno escolar del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia son:

Directora, Consejo Directivo y Consejo Académico

Directora

Máxima autoridad del Colegio y la responsable frente a las autoridades educativas, lo mismo que la ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo; lo convocará y presidirá una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente.

Consejo Directivo

Está conformado por: Directora, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un ex alumno y un representante del sector productivo.

Los representantes de los maestros y padres de familia deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de la comunidad educativa del colegio
- Demostrar sentido de pertenencia, entrega, servicio y adhesión al colegio Identificarse con la filosofía de la institución
- Colaborar y ser leal con la institución
- Disponer del tiempo necesario para las reuniones.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio Ejercer liderazgo positivo

Un representante del último grado. Debe reunir las siguientes cualidades:

- Conocer y predicar la filosofía del colegio y sus propias funciones
- Llevar mínimo dos años en el Colegio
- Demostrar excelente rendimiento académico y comportamiento
- Conocer, asumir y aplicar el Manual de Convivencia y la filosofía que él contiene.

Consejo Académico

Participa en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por:

La directora, quien lo preside y los docentes de la institución.

- Estar vinculado a la institución.
- Haber sido nombrado legítimamente por las directivas de la institución, previa consulta con la persona y los maestros del área correspondiente.
- Identificarse con los principios filosóficos de la institución.
- Asumir responsablemente el trabajo asignado para las reuniones y demás tareas propias del estamento al cual pertenece.
- Tener un comportamiento adecuado de dignidad, respeto y solidaridad en el trato con los demás.

Personero de los Estudiantes.

Según el Decreto 1860 artículo 28 el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución

Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de Deliberación.

b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

C). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Consejo estudiantil

Según el Decreto 1860 artículo 29, el Consejo está integrado por un vocero de cada uno de los grados, elegido por votación del alumnado de cada curso y cumplirá las funciones que establece el mencionado decreto:

- Conocer y predicar la filosofía del colegio y sus propias funciones.
- Llevar mínimo dos años en el colegio.
- Demostrar excelente rendimiento académico y comportamiento.
- Manifestar autenticidad, capacidad de reflexión crítica y analítica.
- Poseer capacidad de escucha y respeto por las opiniones de los demás.
- Tener sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
- Ejercer liderazgo positivo entre sus compañeros

- Conocer, asumir y aplicar el Manual de Convivencia y la filosofía que él contiene.
- No renovación del contrato de matrícula:

Asociación de Padres de Familia:

Según el Decreto 1860 artículo 30, la Asociación de Padres de Familia está integrada por cinco padres de familia, elegidos por Asamblea General y cumplirá las funciones que establece el mencionado decreto:

- Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y hacer cumplir sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos e informar al Director del Plantel.
- Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
- Asistir a reuniones convocadas por el Consejo Estudiantil o Directivo.

SERVICIOS ADICIONALES PRESTADOS POR LA INSTITUCIÓN

Transporte escolar:

El colegio presta el servicio de transporte a los niños y niñas que lo requieran, cumpliendo con las siguientes reglamentaciones, establecidas en el decreto 805 de 2008:

Solicitud dirigida a la Dirección Territorial competente del Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal de la empresa de donde va a operar el vehículo.

2. Copia del permiso de transporte escolar vigente al 31 de diciembre de 2007.
3. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre la empresa y los padres de familia o la entidad contratante del servicio o el grupo específico de usuarios.
4. Licencia de tránsito del automotor.
5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.

6. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.

7. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, exigidas en el presente decreto.

Adicionalmente cada ruta debe cumplir con:

- Todas las sillas deben tener cinturones de seguridad
- El vehículo debe portar póliza contractual
- La ruta debe tener apoyo de monitora
- El vehículo debe estar aseado y en perfectas condiciones técnico mecánicas
- El vehículo debe tener el dispositivo de velocidad activo
- El vehículo debe portar un Kit de primeros auxilios
- El vehículo debe portar un extintor y un equipo de carretera
- El vehículo debe tener señalizada las salidas de emergencia

Servicio de Alimentación:

El colegio también ofrece el servicio de alimentación bajo la supervisión y regulación de dos nutricionistas quienes elaboran periódicamente y controlan la minuta y la calidad y cantidad de la misma.

Todas las personas encargadas de manipular directa o indirectamente los alimentos conocen la normatividad básica impartida a través del curso de manipulación de alimentos y cuentan con su certificación. Así mismo, en la preparación de los alimentos se tienen en cuenta las normas enunciadas en el decreto 3075 del 2007.

EVALUACION

PAUTAS DE LOS PROCESOS DE EVALUACION

El Colegio Nuevo reino de Turingia concibe la evaluación como un proceso permanente y objetivo que parte de las realidades y particularidades de cada estudiante, proporcionando información que permite establecer los avances, fortalezas y debilidades de los estudiantes en los aprendizajes, haciendo una valoración integral a cada uno de ellos en los aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales. La evaluación es de índole formativa, ya que permite al estudiante comprobar su aprendizaje mediante un acompañamiento y retroalimentación continua, facilitando el dialogo entre docentes y estudiantes con el propósito de desarrollar sus capacidades y adecuar las prácticas pedagógicas, procurando siempre aprendizajes exitosos.

La evaluación será, cualitativa y cuantitativa, se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características, siendo de fácil comprensión para los padres de familia y estudiantes donde puedan evidenciar con facilidad los avances en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se establecen a continuación los diferentes criterios y promoción a tener en cuenta: Se propone evaluar:

Competencias Cognitivas: Entendidas como la apropiación de los conocimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de pensamiento, desde las diferentes asignaturas estipuladas en el plan de estudios, donde el estudiante manifiesta sus competencias en función de la capacidad de comprender de forma general el conocimiento específico de cada área, teniendo como referentes los estándares básicos, los lineamientos curriculares planteados por el MEN y las competencias establecidas por el ICFES.

Competencias Procedimentales: Son el conjunto de procedimientos y actividades realizadas por el estudiante y orientadas por el profesor para favorecer la adquisición de habilidades y destrezas que le permiten desarrollar procesos de pensamiento y desempeñarse exitosamente en su vida práctica, evidenciando los desempeños en las competencias y formando hábitos de investigación.

Competencias Actitudinales: Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los ejes del P.E.I: Formación integral, en valores, desarrollo del pensamiento y bilingüismo, se relacionan con el conjunto de valores, actitudes, prácticas y posturas frente al proceso de apropiación del conocimiento y a la interrelación con el medio permitiéndole al estudiante actuar con ética en los procesos de enseñanza- aprendizaje en la cotidianidad. Se evidencian cuando el estudiante manifiesta actitudes que le permiten desarrollar competencias.

ESCALA DE VALORACIÓN

EDUCACIÓN PREESCOLAR

Adoptar la escala iconográfica para los estudiantes de educación preescolar y establecer su equivalencia respecto a la Escala Nacional de Desempeños, con el propósito de realizar una evaluación integral que estimule de forma lúdica a los niños(as) mediante una valoración formativa que busca por medio de estrategias creativas de retroalimentar al estudiante para superar las

debilidades y mejora continuamente. La escala iconográfica es:

ESCALA VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA ICONOGRÁFICA
Desempeño Superior	
Desempeño Alto	
Desempeño Básico	
Desempeño Bajo	

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Adoptar la escala cuantitativa de 1.0 a 5.0 para los estudiantes de educación básica primaria, y establecer rangos de equivalencia respecto a la Escala Nacional de Desempeños, con el propósito de realizar una evaluación integral que complemente la valoración sumativa que evidencia una exigencia académica numérica con la valoración formativa que busca por medio de estrategias de retroalimentación llevar al estudiante a la superación de las debilidades y al mejoramiento continuo.

- Desempeño Superior: 4.5 a 5.0
- Desempeño Alto: 4.0 a 4.4
- Desempeño Básico: 3.0 a 3.9
- Desempeño Bajo: 1.0 a 2.9

Establecer como índice de aprobación y de calidad en los procesos académicos y convivenciales la valoración de 3.0 y su equivalente en la escala nacional de desempeño Básico, el cual se incrementará anualmente previa aprobación por los órganos del gobierno escolar y su divulgación.

La valoración definitiva de cada asignatura al final del año será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos, excepto Convivencia Social.

La valoración de la Convivencia Social, será realizada por el Director de Grupo en cada periodo académico, teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de Convivencia y el seguimiento

realizado a los estudiantes en el observador del estudiante.

DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DE LOS DESEMPEÑOS

Establecer los criterios para asignar la valoración institucional de los desempeños de los y las estudiantes de educación preescolar y básica, en los desempeños que define la Escala Nacional:

ESCALA CUALITATIVA DECRETO 1290	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Se entiende como la superación altamente significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes, la apropiación y profundización de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N y las competencias establecidas en el P.E.I.
DESEMPEÑO ALTO	Se entiende como la superación significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes y la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas en el P.E.I.

DESEMPEÑO BÁSICO	Se entiende como la superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas en el P.E.I.
DESEMPEÑO BAJO	Se entiende como la no superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la incumplimiento de sus deberes y la dificultad para la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas en el P.E.I.

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

PERIODICIDAD

El año lectivo consta de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno. Al finalizar cada uno de estos cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe de los procesos de formación académica y convivencial de los estudiantes.

El Colegio establecerá en su plan operativo anual la fecha de entrega de los informes y las comunicará a la comunidad educativa con anticipación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, Noviembre de 2013

RUTH CECILIA CORREA FAJARDO

Director